



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref.: 2018 - 0493

Téngase en cuenta, que el apoderado de los demandantes se pronunció durante la oportunidad establecida en auto anterior (archivos 110 y 111).

Así las cosas, siendo éste el momento procesal para ello, **se señala el MIÉRCOLES TRES (3) de ABRIL de DOS MIL VEINTICUATRO (2024) a las NUEVE HORAS (9:00 A.M.)**, con miras a llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P., data en la que se realizará la inspección judicial al predio, materia de pertenencia, contemplada en el precepto 375 *ibid*.

La diligencia comenzará en el inmueble, génesis de la disputa, lugar al cual deben acudir las partes y sus abogados. El suscrito Juez llegará al inmueble objeto de pertenencia por su cuenta. De igual forma, allí se decretarán y practicarán las pruebas, razón por la que se conmina a los extremos en contienda, para que gestionen la comparecencia al fundo de sus testigos.

Todos los involucrados están en la obligación de acatar las instrucciones, disponibles en el *micrositio* del Juzgado, donde además encontrarán el enlace de acceso al expediente.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ